

**CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE AHORRO  
PERSONA NATURAL  
(MANCOMUNADA DISYUNTIVA)**

**NOSOTROS:** \_\_\_\_\_(primer cliente)\_\_\_\_\_, mayor de edad, \_\_\_\_\_(estado civil)\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_(profesión u ocupación)\_\_\_\_\_ y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número \_\_\_\_\_ y con Registro Tributario Nacional \_\_\_\_\_; y, \_\_\_\_\_(segundo cliente)\_\_\_\_\_, mayor de edad, \_\_\_\_\_(estado civil)\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_(profesión u ocupación)\_\_\_\_\_ y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número \_\_\_\_\_ y con Registro Tributario Nacional \_\_\_\_\_, ambos accionando en su propio nombre y representación, quienes en adelante se denominarán **LOS CUENTAHABIENTES**; y, \_\_\_\_\_, mayor de edad, \_\_\_\_\_(estado civil)\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_(profesión)\_\_\_\_\_ y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número \_\_\_\_\_ y con Registro Tributario Nacional \_\_\_\_\_, accionando en nombre y representación de **BANCO DE OCCIDENTE, S.A.**, con Registro Tributario Nacional 04019002034889, quien en adelante se denominará **EL BANCO**, por este documento celebramos el presente **CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE AHORROS** que se regirá por los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO Y PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene como objeto la apertura de cuentas de ahorro en el BANCO DE OCCIDENTE, S.A. manejadas bajo la noción contable de una cuenta corriente, que permite depósitos y giros sucesivos y que regirá por tiempo indefinido, en las cuales figurarán los dos cuentahabientes como dueños o propietarios de las cuentas, separados uno del otro por la conjunción disyuntiva “o”, lo que significa que el saldo existente en las cuentas, en todo momento, pertenece a uno o a otro de los dos cuentahabientes indistintamente.- **SEGUNDA: DE SUS DISPOSICIONES GENERALES.** El presente contrato está sujeto a las siguientes estipulaciones: **1)** Además de regularse por las declaraciones convenidas en este documento se regirá por los artículos contenidos en la SUBSECCIÓN SEGUNDA, de la SECCIÓN SEGUNDA, del capítulo VIII, Título II, del Libro IV del Código de Comercio y demás disposiciones aplicables de ese mismo cuerpo de leyes sustantivas u otras de nuestro ordenamiento jurídico, así como también por las disposiciones aplicables de la Ley del Sistema Financiero y demás normativas que en relación a esta operación pasiva haya promulgado o promulgue la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en el marco de sus atribuciones; **2)** La moneda con que se operará este contrato es el LEMPIRA, moneda de curso legal en nuestro país; o, EL DÓLAR, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América; **3)** El BANCO queda autorizado irrevocablemente por LOS CUENTAHABIENTES para debitar del saldo que arroje su cuenta, incluyendo sus intereses, cualquier cantidad de dinero para cubrir cualquier acreditación incorrecta de fondos o cualquier deuda morosa con EL BANCO. Para tales efectos EL BANCO podrá, sin previa notificación, compensar los saldos morosos con los depósitos a nombre de LOS CUENTAHABIENTES, sin que por ello se le pueda imputar responsabilidad alguna; **4)** Los términos del presente contrato conceden a LOS CUENTAHABIENTES la posibilidad de usar los canales de servicio de EL BANCO, que incluyen su Red de Cajeros Automáticos a nivel nacional así como los que en el futuro se pudiesen poner a disposición de LOS CUENTAHABIENTES; **5)** Todas las instrucciones que LOS CUENTAHABIENTES giraren a EL BANCO en relación al producto mencionado en el presente contrato, deberán efectuarse por escrito incluyendo la(s) firma(s) de las personas autorizadas para la administración de la cuenta; **6)** El plazo de prescripción para que LOS CUENTAHABIENTES interpongan una acción contra EL BANCO es de dos años, contados desde el día en que el derecho pudo hacerse valer o desde la fecha de cancelación de la cuenta de ahorros; **7)** LOS CUENTAHABIENTES han abierto la(s) y/o ha constituido el(los) depósito(s) que se indica(n) en el (los) formulario(s) pertinente(s) que EL BANCO utiliza para tal efecto, pudiendo en cualquier momento, solicitar y/o efectuar por cualesquiera de los mecanismos que EL BANCO tenga implementados para ello, nuevas aperturas, siéndoles de aplicación en tal caso las estipulaciones del presente contrato; **8)** En caso que LOS CUENTAHABIENTES, en la utilización de la cuenta sean representados por apoderados o representantes legales debidamente autorizados y registrados en EL BANCO, este último no asumirá responsabilidad alguna por las consecuencias de las operaciones que las citadas personas hubieren efectuado en representación de LOS CUENTAHABIENTES, aun cuando sus poderes hubieren sido revocados o

modificados, salvo que tales revocaciones o modificaciones hubieren sido puestas en conocimiento de EL BANCO por escrito y adjuntando los instrumentos pertinentes debidamente inscritos en los Registros Públicos. Los avisos relativos a la modificación o revocación de poderes con la correspondiente documentación que la sustente, solo surtirán plenos efectos para EL BANCO a partir de los dos días hábiles bancarios de recibidas en la oficina donde esté registrada la cuenta de ahorro; **9)** LOS CUENTAHABIENTES facultan expresamente a EL BANCO para que, sin necesidad de aviso previo, pueda: a) Cargar en las cuentas de ahorros el costo de los servicios que EL BANCO brinde a LOS CUENTAHABIENTES y los gastos por mantenimiento, portes, seguros, tributos y comisiones, de tarjetas, y, en general, cualquier otro gasto o retribución según el mismo sea previsto en el tarifario, de tiempo en tiempo, aplicable a los servicios que EL BANCO preste o ejecute con cargo a la cuenta de ahorros, por instrucciones de LOS CUENTAHABIENTES o por mandato de autoridad competente. En ningún caso la terminación anticipada de los servicios dará lugar a la devolución de derechos cobrados; b) Cargar en las cuentas de ahorros de LOS CUENTAHABIENTES las sumas que pudieran resultar de cualquier obligación que estos mantengan o pudieran mantener frente a EL BANCO, incluyendo intereses, comisiones, gastos e impuestos que, directa o indirectamente se deriven de la misma, sea que la obligación se origine o no en las distintas operaciones y/o contratos que realicen o celebren LOS CUENTAHABIENTES con EL BANCO. EL BANCO podrá realizar por cuenta y cargo de LOS CUENTAHABIENTES las operaciones de compra y venta de moneda extranjera que sean necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones, aplicando el tipo de cambio que EL BANCO tenga vigentes al momento de la operación; y, c) Asimismo EL BANCO podrá retener y aplicar cualquier suma que tenga en su poder o que reciba a favor de LOS CUENTAHABIENTES a amortizar o cubrir las obligaciones antes indicadas; **10)** Todos los tributos, tasas o contribuciones creados o por crearse que graven la prestación de los servicios que EL BANCO ofrezca a LOS CUENTAHABIENTES en base a las estipulaciones del presente contrato, serán de cargo de LOS CUENTAHABIENTES; **11)** LOS CUENTAHABIENTES expresamente declaran que los fondos que depositarán y manejarán en las cuentas a que se refiere este contrato serán de legítima procedencia y que nunca serán producto de un hecho, acción, circunstancia u omisión ilícitos o de origen de dudosa procedencia; y que en el caso de que se llegare a detectar que dichos fondos son de origen dudoso o ilícito o que se realizaren en la cuenta transacciones que no correspondan a lo declarado por LOS CUENTAHABIENTES al momento de la apertura de la cuenta, EL BANCO queda facultado para poner tales hechos en conocimiento de los entes supervisores que correspondan o ante las autoridades encargadas de la investigación de hechos ilícitos, sin que ello signifique ninguna responsabilidad civil ni penal para EL BANCO, por cuanto este deberá obrar en todo momento en cumplimiento de los términos de la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos y de Financiamiento al Terrorismo; **12)** EL BANCO podrá solicitar información complementaria sobre los datos personales y sobre los ingresos financieros a LOS CUENTAHABIENTES en el momento que lo estime conveniente; **13)** Los depósitos a que se refiere este contrato se encuentran protegidos por el Fondo del Seguro de Depósitos (FOSEDE), según lo establecido por el artículo 30 de la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero; **14)** LOS CUENTAHABIENTES podrán adicionalmente disponer de los fondos de su cuenta de ahorro mediante órdenes impartidas por escrito a EL BANCO; **15)** EL BANCO deberá informar a LOS CUENTAHABIENTES, en un plazo no menor a quince (15) días calendario de la fecha de pago, por un medio de comunicación eficaz del cual pueda conservar evidencia, sobre cualquier modificación posterior realizada a la tasa de interés, comisiones y precios. Cuando las modificaciones contractuales se deriven de aspectos diferentes a los antes mencionados, el plazo en referencia no deberá ser menor a treinta (30) días calendario.

**TERCERA: DE LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS.** Este Contrato de Depósito en Cuenta de Ahorro queda sujeto a las condiciones especiales para su operatividad que se consignan a continuación: **1)** A LOS CUENTAHABIENTES se le entregará gratuitamente una libreta en la que se anotarán los depósitos y retiros que se realicen en las ventanillas de EL BANCO y los créditos y débitos originados por el uso de medios electrónicos. También se anotarán en ella los débitos por comisiones por servicios y por manejo de la cuenta, en caso de haberlos; así como los abonos a préstamos u otros cargos, créditos por transferencias y por intereses devengados; y adicionalmente, cualquier otra operación que fuere acordada entre LOS CUENTAHABIENTES y EL BANCO. Esta libreta deberá ser presentada a EL BANCO cada vez que LOS CUENTAHABIENTES o un tercero autorizado por estos, pretenda realizar cualquier operación relacionada con la cuenta a que la misma se refiere; **2)** LOS CUENTAHABIENTES deberán notificar a EL BANCO, de inmediato y por escrito, el robo, hurto, extravío o deterioro de su

libreta de ahorros y, a la vez, deberán solicitar la cancelación de la cuenta o la reposición de la libreta, debiendo, en este último caso, firmar un documento en el cual liberen de toda responsabilidad a EL BANCO por cualquier operación que se llegare a realizar utilizando la libreta perdida o deteriorada; **3)** La firma de LOS CUENTAHABIENTES y de la persona o personas que aquellos autoricen para efectuar retiros de su cuenta, deberán ser registradas en la tarjeta de registro de firmas que al efecto debe llevar EL BANCO. La existencia de tales firmas en ese documento significa que dichas personas están plenamente enteradas del contenido de estas condiciones y que han aceptado expresamente las mismas; **4)** Los depósitos se harán en moneda en curso legal en el país, salvo que se opere en moneda extranjera. Los títulos valores se reciben “salvo buen cobro”. En caso de no recibirse el pago de tales títulos, su valor se debitará de la cuenta, al igual que los costos y comisiones que ocasionen esos valores no recibidos; **5)** Los saldos serán retirables total o parcialmente con la firma de LOS CUENTAHABIENTES. Si otra persona que no sean LOS CUENTAHABIENTES efectuaren retiros de fondos en nombre de estos, se requerirá la presentación de la libreta y la autorización debidamente firmada por LOS CUENTAHABIENTES, quedando a discreción de EL BANCO permitir o no la operación del retiro de esta forma. Todo pago efectuado de esta manera será válido; **6)** LOS CUENTAHABIENTES tienen derecho a designar uno o más beneficiarios de su cuenta, cuyos nombres, apellidos y número de tarjeta de identidad se harán constar en la tarjeta de registro de firmas que lleva EL BANCO o en hoja adjunta a esta. En caso de muerte de LOS CUENTAHABIENTES se entregará el saldo de la cuenta al o a los beneficiarios designados, quienes deberán identificarse plenamente y presentar además las actas de defunción de LOS CUENTAHABIENTES para acreditar su muerte real. En caso de que LOS CUENTAHABIENTES no hubieren designado beneficiarios, EL BANCO entregará el saldo de la cuenta a los herederos del último sobreviviente declarados como tales por el Juzgado competente o en sede notarial.- Debido a que en el presente contrato los dueños mancomunados de la cuenta aparecen separados por la conjunción disyuntiva “o”, el titular sobreviviente quedará como dueño de la totalidad del saldo al fallecimiento del otro condueño, pudiendo seguir usando y administrando la cuenta de ahorro; **7)** En cualquier tiempo y si así lo estima conveniente EL BANCO este se reserva el derecho de rehusarse a recibir dinero en calidad de depósitos de ahorro y de cerrar la cuenta devolviendo en este último caso a LOS CUENTAHABIENTES las cantidades depositadas más los intereses, si los hubiere; **8)** LOS CUENTAHABIENTES brindarán y refrendarán con su firma toda la información requerida por EL BANCO sobre los retiros y depósitos en efectivo por montos iguales o superiores a los establecidos por la autoridad en la aplicación de lo dispuesto en la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos y su Reglamento; **9)** Los depósitos devengarán intereses a la tasa que establezca El BANCO de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley del Sistema Financiero, pudiendo por tanto modificarlos en cualquier momento conforme el comportamiento del mercado financiero nacional. Los intereses se acreditarán a la cuenta el último día hábil de cada mes. No se pagarán intereses sobre los saldos mínimos que fije EL BANCO. Es entendido que la tasa de interés nominal anual es la que LOS CUENTAHABIENTES recibirán mensualmente y que la tasa de interés efectiva anual es la que se obtiene calculando el costo o valor de interés esperado en un plazo de un año; **10)** A toda cuenta cuyo saldo promedio mensual sea superior a Cincuenta Mil Lempiras (L50,000.00) o su equivalente en moneda extranjera, se le efectuará una retención del 10% sobre los intereses calculados al excedente de este monto, en concepto de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo establecido en la Ley; asimismo, se aplicará la “Tasa de Seguridad” si el promedio en la cuenta del mes anterior excede de Ciento Veinte Mil Lempiras (L120,000.00), que consiste en dos lempiras (L2.00) por cada retiro de Un Mil Lempiras (L1,000.00) o fracción; **11)** Cualquier aviso en relación con los depósitos de ahorro publicado por EL BANCO en un periódico de circulación nacional, en cualquier otro medio de comunicación electrónica o cualquier comunicación enviada a LOS CUENTAHABIENTES por correo electrónico a la última dirección que aquellos hayan proporcionado, se tendrá por válida y por aceptada por LOS CUENTAHABIENTES; **12)** Se podrán aplicar cobros a la cuenta de ahorro por: **12-a)** Cancelación de la cuenta antes de tres meses de antigüedad; **12-b)** Por inactividad de la cuenta por un período igual o mayor a un año; **12-c)** Por mantener saldos menores a los requeridos por EL BANCO; **12-d)** Por reposición de libreta en casos de reporte de robo, hurto, extravío o daño; y, **12-e)** Por solicitud de impresión de estado de cuenta, cuyo cobro se hará por mes solicitado. Los montos a aplicar en tales cobros serán los autorizados por la Junta Directiva de EL BANCO; **13)** EL BANCO procederá al cierre de las cuentas de ahorro de LOS CUENTAHABIENTES en los casos en que así lo disponga la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y/o disposiciones legales sobre la materia, a su entera discreción; en cuyo caso, LOS

CUENTAHABIENTES liberan de toda responsabilidad a EL BANCO; **14)** EL BANCO podrá solicitar información complementaria sobre los datos personales y sobre los ingresos financieros a LOS CUENTAHABIENTES en el momento que lo estime conveniente; **15)** EL BANCO no está obligado a realizar pagos y/o transferencias por cantidades que LOS CUENTAHABIENTES no tengan disponibles, ni está obligado a hacer anticipos de fondos, ni a otorgar créditos en favor de los mismos; **16)** LOS CUENTAHABIENTES autorizan en forma irrevocable a EL BANCO para: **a)** Grabar las órdenes e instrucciones dadas por LOS CUENTAHABIENTES a través de la red telefónica, electrónica o de otra naturaleza utilizada por este último, de forma que puedan quedar recogidas en soportes magnéticos, informáticos o de otra clase, que conserven el formato de los mensajes enviados y utilizar dichas grabaciones como medio de prueba de las instrucciones recibidas por tales medios; **b)** Exigir, si lo estima oportuno, la confirmación por escrito, previa o posterior, de las órdenes impartidas por LOS CUENTAHABIENTES que supongan movimientos de fondos, en función de su cuantía y características; y, **c)** No ejecutar órdenes cuando tenga duda sobre la identidad del ordenante o de la operación o no sea utilizada correctamente la clave secreta; **17)** LOS CUENTAHABIENTES aceptan que se hará el cobro de las comisiones, cargos y costos por los productos y/o servicios que adquiera, por lo que LOS CUENTAHABIENTES autorizan a EL BANCO para debitar de su(s) cuenta(s) los cobros generados. LOS CUENTAHABIENTES entienden y aceptan que los montos de las comisiones, cargos y costos serán detallados en el Anexo 1 "Tarifario de Cuenta", el cual forma parte integral de este contrato, que de aquí en adelante se denominará como Anexo 1, y que el mismo puede ser modificado cuando se notifique por los medios establecidos en la normativa y legislación vigente. El cobro de cargos por servicios y comisiones por mantenimiento de cuenta con saldo menor al requerido se realizará a las cuentas que se encuentren en estado activo y que mantengan un saldo diario menor al requerido detallado en el Anexo 1. El período de cobro puede realizarse entre tanto la cuenta se mantenga en estado activo y cuyo saldo sea inferior a los requeridos. El cargo por servicios y comisiones por inactividad de cuentas con saldos menores a los requeridos se aplicará a las cuentas inactivas que mantengan un saldo inferior a los requeridos de acuerdo en el Anexo 1, durante el tiempo que resulte de dividir el saldo de la cuenta inactiva entre el valor de la comisión mensual definido en el Anexo 1; y, **18)** El importe de la cuenta que por inactividad o saldo mínimo cumpliera el plazo establecido por EL BANCO, se depositará en una cuenta especial donde una vez transcurridos veinte (20) años el saldo pasará a propiedad del Estado de Honduras, de conformidad a lo establecido en la Ley del Sistema Financiero.- **CUARTA: DEL CONVENIO ARBITRAL.** En caso de controversia, que no sea superada directamente, los otorgantes de común acuerdo se someten expresamente al procedimiento de Arbitraje, para lo cual se someten a las disposiciones de la Ley de Conciliación y Arbitraje y señalan como asiento del mismo la Cámara de Comercio e Industrias de la ciudad de la celebración de este contrato o la mas cercana a dicha ciudad, misma que aplicará el reglamento que tenga vigente para estos fines. Se deberá designar a uno o tres árbitros dependiendo la cuantía de la cuenta, quien o quienes resolverán en derecho los asuntos sometidos a su conocimiento y decisión.- En caso de que alguna de las partes interponga un recurso de nulidad contra el laudo recaído en el proceso en primera instancia, el mismo será conocido por nuevo tribunal arbitral que también se nombrará, establecerá y operará conforme a lo prescrito en la presente cláusula. Los costos y honorarios profesionales de los miembros del tribunal arbitral serán sufragados por los participantes en el procedimiento en partes iguales. Los honorarios profesionales de los abogados litigantes serán pagados por la parte que los hubiere contratado.- **QUINTA: DISPOSICIONES FINALES: 1)** Todas las cantidades adeudadas por LOS CUENTAHABIENTES a EL BANCO derivadas de la ejecución del presente contrato, deberán ser canceladas en la misma moneda pactada, salvo convención expresa o disposición legal imperativa en contrario; **2)** El presente contrato tendrá una duración indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá resolverlo en cualquier momento sin necesidad de expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada a la otra parte con una anticipación no menor de treinta días naturales. Al término del contrato, LOS CUENTAHABIENTES se obliga a pagar a EL BANCO toda suma que pudiera estar adeudándole; **3)** Toda variación en las condiciones que regulan los servicios que EL BANCO presta a LOS CUENTAHABIENTES registrará desde la fecha en que EL BANCO las comunique a LOS CUENTAHABIENTES por los medios que considere convenientes. La permanencia o continuación en el uso de los servicios por parte de LOS CUENTAHABIENTES significarán su total aceptación a las referidas modificaciones; **4)** LOS CUENTAHABIENTES declaran que es de su total conocimiento que las variaciones en el costo de los servicios están sujetas a los cambios que EL BANCO pudiera introducir en su tarifas, mismo

que estará a disposición de LOS CUENTAHABIENTES en todas las oficinas de EL BANCO, en los medios previstos en el numeral uno de este contrato, no siendo necesario por tanto su remisión a LOS CUENTAHABIENTES por vía distinta; **5)** Las partes fijan como sus domicilios, los consignados en el presente contrato, a los cuales se dirigirán todas las comunicaciones y/o notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar. LOS CUENTAHABIENTES se comprometen a comunicar por escrito a EL BANCO cualquier cambio de domicilio. En caso contrario, todas las comunicaciones y/o notificaciones cursadas a LOS CUENTAHABIENTES en el domicilio indicado en el presente contrato, serán válidas y surtirán todos los efectos legales; **6)** Los términos de los contratos de cuentas de ahorros y cualesquiera otras correspondientes a operaciones pasivas que LOS CUENTAHABIENTES tuviesen a la fecha suscritos con EL BANCO se entenderán automáticamente modificados por el presente contrato, sometiéndose a los términos del mismo, cuyas disposiciones priman sobre todo otro convenio o contrato celebrado por LOS CUENTAHABIENTES con EL BANCO; y, **7)** Ambas partes declaran que aceptan la celebración del presente contrato en las condiciones y estipulaciones antes dichas.-

En fe de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_.

*(Firma del Cuentahabiente)*

*(Nombre del Cuentahabiente)*

**EL CUENTAHABIENTE**

*(Firma del Cuentahabiente)*

*(Nombre del Cuentahabiente)*

**EL CUENTAHABIENTE**

*(Firma del representante del Banco)*

*(Nombre del representante del Banco)*

**EL BANCO**

# ANEXO 1

## TARIFARIO DE TASAS Y COSTOS POR PRODUCTOS Y SERVICIOS

CUENTA DE CHEQUES		
Detalle	L	\$
<b>Monto de apertura cuenta de cheques</b>		
Persona jurídica	2,000.00	500.00
Persona natural	1,000.00	100.00
Promedio mensual requerido para no cobrar cargos por mantenimiento	1,000.00	200.00
Cargo por mantenimiento (Mensual)	30.00	2.00
Tiempo para inactivar cuenta de cheques	6 meses	6 meses
Liberación de fondos por cheques no confirmados	20% anual	10% anual
Chequera de 25 cheques	65.00	8.00
Chequera de 148 cheques	250.00	28.00
Constancias o referencias bancarias	50.00	2.00
Reposición de estado de cuenta de cheques (por mes)	20.00	2.00
Devolución de cheques	300.00	20.00
Devolución de cheques por falta de fondos sin confirmar en ventanilla	300.00	20.00
Servicio manejo de efectivo para exportadores y comercializadores de café (Por millar o fracción)	3.00	
Orden de transferencia de fondos entre cuentas	30.00	2.00
Tasa de sobregiro	28% anual	N/D
Fotocopia de documento deposito/cheque (por lado)	25.00	

PLATAFORMA		
Detalle	L	\$
Certificación de cheques	50.00	2.00
Paro de pago por cheque	75.00	5.00
Paro de pago por chequera	100.00	5.00
Depósitos a la vista no en cuenta	NSC	NSC
Emisión de constancia o referencia bancaria	50.00	2.00

CUENTA DE AHORROS		
Detalle	L	\$
<b>Monto de apertura cuentas de ahorro</b>		
Persona jurídica	2,000.00	100.00
Persona natural	100.00	100.00
Monto para calcular interés	500.00	250.00
Promedio mensual requerido para no cobrar cargos por mantenimiento	1,000.00	100.00
Cargo por mantenimiento (Mensual)	50.00	3.00
Tiempo para inactivar cuenta de ahorro	6 meses	6 meses
Tiempo para comenzar a cobrar por inactividad de cuenta	6 meses	6 meses
Liberación de fondos por cheques no confirmados	20% anual	10% anual
Cancelación de cuenta antes de 3 meses de antigüedad	50.00	2.00
Reimpresión de estado de cuenta de ahorro (por mes)	20.00	2.00
Reposición de libreta de ahorro	50.00	2.00
Servicio manejo de efectivo para exportadores y comercializadores de café (Por millar o fracción)	3.00	
Fotocopia de documento (por hoja)	25.00	

TASAS DE INTERÉS CUENTA DE AHORRO MONEDA NACIONAL				TASAS DE INTERÉS CUENTA DE AHORRO MONEDA EXTRANJERA			
MONTOS DE DEPÓSITOS		Tasa Nominal	Tasa Efectiva	MONTOS DE DEPÓSITOS		Tasa Nominal	Tasa Efectiva
De	A			De	A		
0.00	499.99	0.00	0.00%	0.00	249.99	0.00	0.00
500.00	50,000.00	2.50%	2.53%	250.00	1,000.00	0.75%	0.75%
50,000.01	100,000.00	2.75%	2.78%	1,000.01	10,000.00	1.00%	1.00%
100,000.01	200,000.00	3.25%	3.30%	10,000.01	20,000.00	1.25%	1.26%
200,000.01	500,000.00	3.50%	3.56%	20,000.01	50,000.00	1.75%	1.76%
500,000.01	1,000,000.00	4.50%	4.59%	50,000.01	100,000.00	2.25%	2.27%
1,000,000.01	2,000,000.00	5.50%	5.64%	100,000.01	150,000.00	2.50%	2.53%
2,000,000.01	en adelante	6.00%	6.17%	150,000.01	en adelante	3.00%	3.04%

TARJETAS DE DÉBITO		
Detalle	L	\$
Reposición por plástico dañado	100.00	
Reposición por plástico dañado Débito Empresarial	150.00	
Reposición por extravío	100.00	
Reposición por extravío Débito Empresarial	150.00	
Reposición de plástico por inactivación	100.00	
Reposición de plástico por inactivación Débito Empresarial	150.00	
Reposición de PIN (número de identificación personal)	10.00	
Alertas y notificaciones tarjeta Débito Empresarial (Mensual)	10.00	
Membresía anual por tarjeta de Débito Empresarial Adicional	200.00	
Solicitud copia de voucher firmado por el cliente (T/R 30 días)	N/D	8.00
Si la resolución del contra cargo es denegada y se verifica que es la firma del cliente (T/R 90 días)	N/D	35.00
Cobertura CHRE Tarjeta Clásica Internacional (Cobertura máxima de \$1,000.00)		10.00
Cobertura CHRE Tarjeta Clásica Internacional (Cobertura máxima de \$2,000.00)		20.00
Cobertura CHRE Tarjeta Clásica Internacional (Cobertura máxima de \$5,000.00)		30.00
Cobertura CHRE Tarjeta Oro (Cobertura máxima de \$2,500.00)		15.00
Cobertura CHRE Tarjeta Oro (Cobertura máxima de \$5,000.00)		30.00
Cobertura CHRE Tarjeta Oro (Cobertura máxima de \$7,500.00)		45.00
Cobertura CHRE Tarjeta Débito Empresarial (Cobertura máxima de \$7,500.00)		45.00
Cobertura CHRE Tarjeta Débito Empresarial (Cobertura máxima de \$10,000.00)		60.00

Los cargos en dólares se pueden pagar en Lempiras, según el precio de venta del día de la divisa.

RETIRO EN ATM	
Retiro en ATM de L.200.00 a L.300.00	5% del monto
Retiro en ATM de L.400.00 hasta L.3,000.00 (Maximio diario a retirar L.10,000.00)	20.00
Consulta de saldo en ATM	12.00
Retiro en ATM en el exterior	65.00

TARJETA PREPAGO (RECARGABLE)		
Detalle	L	\$
Recarga L.200.00 a L.1,000.00		10.00
Recarga mayor a L.1,000.00		1.00%
Reposición por Deterioro, robo o extravío		100.00
Retiro en ATM a nivel nacional (valor máximo a retirar por transacción L.500.00)		4.00%
Retiro en ATM a nivel internacional (sobre el monto)		3.00%
Solicitud de voucher por reclamo		8.00
Gestión por contracargo		35.00

TARJETA DE CRÉDITO				
Detalle	Local	Internacional		
		Clásica	Oro	Corp.
Tasa de interés anual Moneda Nacional	49.90%	49.00%	48.00%	48.00%
Tasa de interés anual Moneda Extranjera	N/D	32.90%	32.40%	32.40%
Membresía anual tarjeta titular	L. 100.00	\$25.00	\$50.00	N/D
Seguro por cobertura de deuda	L.75.00	\$15.00	\$25.00	N/D
Comisión por desembolso en ventanilla en moneda nacional	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
Comisión retiro en ATM Moneda Nacional	4.00%	4.00%	4.00%	4.00%
Comisión retiro en ATM Moneda Extranjera (Fuera de Hond.)	N/D	3.00%	3.00%	3.00%

CARGOS ADICIONALES POR SERVICIOS ACEPTADOS EXPRESAMENTE				
Detalle	Local	Internacional		
		Clásica	Oro	Corp.
Membresía de tarjeta adicional	N/D	N/D	N/D	\$25.00
Sobregiro en línea de crédito a solicitud del cliente	4.00%	4.00%	4.00%	4.00%
Cheques en Lps. devueltos por cargo en Lps.	L.250.00	L.250.00	L.250.00	L.250.00
Cheques en Lps. devueltos por cargo en \$	N/D	L.250.00	L.250.00	L.250.00
Cheques en \$ devueltos por cargo en \$	N/D	\$60.00	\$60.00	\$60.00
Por servicios electrónicos	N/D	N/D	N/D	N/D
Reposición por deterioro o extravío de tarjeta titular	L.100.00	\$12.00	\$14.00	N/D
Reposición por deterioro o extravío tarjeta adicional	L.100.00	\$10.00	\$12.00	\$12.00
Plan de cobertura contra Hurto, Robo o Extravío	L.75.00	\$10.00	\$15.00	\$15.00
Fotocopias o comprobantes de transacciones en disputa	L.200.00	\$8.00	\$8.00	\$8.00
Comisión por transacciones en controversias perdidas por el cliente	L.800.00	\$35.00	\$35.00	\$35.00
Reposición de estado de cuenta (primeros 2 meses gratis)	L.30.00	L.30.00	L.30.00	L.30.00
Reposición de PIN	L.10.00	L.10.00	L.10.00	L.10.00
Servicio de asistencia para emergencias	N/D	N/D	N/D	N/D
Emisión de constancias y referencias	L.50.00	L.50.00	L.50.00	L.50.00

REHABILITACIÓN LÍNEA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE EN SUSPENSIÓN POR PAGO TARDÍO				
Detalle	Local	Internacional		
		Clásica	Oro	Corp.
A los 30 días	L.100.00	L.100.00	L.100.00	L.100.00
A los 60 días	L.250.00	L.250.00	L.250.00	L.250.00
Después de 90 días	L.400.00	L.400.00	L.400.00	L.400.00

DEPARTAMENTO DE INTERNACIONAL		
Detalle	L	\$
<b>CHEQUES</b>		
Emisión de cheques		20.00
Anulación de cheques por error del cliente		20.00
Cheques devueltos del exterior		80.00
Paro de pago de cheques		45.00
<b>TRANSFERENCIAS</b>		
Transferencias enviadas dentro de E.E.U.U.		30.00
Transferencias enviadas fuera de E.E.U.U.		40.00
Transferencias recibidas		15.00
<b>CARTAS DE CRÉDITO</b>		
A la vista por los primeros 90 días		1.00%
A plazo 90 días		2.00%
Swift por apertura		300.00
Papelería		100.00
<b>COBRANZAS POR IMPORTACIÓN</b>		
Valor de cobranza por precio de compra *0.75 del 1.00%		
Papelería		100.00
<b>SWIFT</b>		
Enviado dentro de E.E.U.U.		30.00
Enviado fuera de E.E.U.U.		40.00
<b>COBRANZAS DE EXPORTACIÓN</b>		
Manejo de cobranzas		200.00
Valor de cobranza por precio de compra *0.50 del 1.00%		
Courier (según destino)		Variable
Fotocopias por servicio		100.00
Emisión de constancia		50.00
Costo por traslados entre cuentas via Swift		20.00
Emisión de cheque de caja en dólares		3.00

## TARIFARIO DE TASAS Y COSTOS POR PRODUCTOS Y SERVICIOS

POLIZAS DE CAPITALIZACIÓN		
Detalle	L	\$
Tasa préstamos de reserva matemática	12.00%	10.00%
Recargo por mora	2.00%	2.00%
Gastos de papelería por cada desembolso	200.00	
Cargo por cheques devueltos	300.00	
Emisión de constancia o referencia bancaria	50.00	

PLANES DE CAPITALIZACIÓN EN LEMPIRAS					
Ahorro	12 meses	30 meses	5 años	10 años	
1,000.00	82.50	32.12	16.65	8.30	
2,000.00	165.00	64.24	33.30	16.60	
3,000.00	247.50	96.36	49.95	24.90	
4,000.00	330.00	128.48	66.60	33.20	
5,000.00	412.50	160.60	N/D	N/D	

PLANES DE CAPITALIZACIÓN EN DÓLARES		
Ahorro	30 meses	
1,000.00	33.00	
2,000.00	66.00	
3,000.00	99.00	
4,000.00	132.00	
5,000.00	165.00	

DEPARTAMENTO DE PRÉSTAMOS		
Detalle	L	\$
Gastos por papelería	300.00	
Comisión por desembolso	0.50%	
Seguro de vida	Variable	
Seguro de daños	Variable	
Gastos por honorarios legales	5.00%	
Otros gastos legales	Variable	
Avalúos	Variable	
Comisión por inspección	Variable	
Comisión por descuento de documentos	1.00%	
Fotocopia de documentos (Por unidad)	2.00	
Fotocopia de escritura	50.00	
Emisión de constancia de saldo de préstamo	50.00	2.00
Emisión de garantía bancaria (Mínimo L.300.00)	3.00%	
Tasa de castigo por pronto pago (Solo se aplica a créditos con saldos mayores a	3.00%	
Tasa de interés moratoria (Aplicable al monto no abonado por el deudor en el	2.00%	
Reimpresión de estado de cuenta de préstamo	20.00	
Letras al cobro (Mínimo por documento)	1.00%	

BANCA MÓVIL		
Detalle	L	\$
Cobro mensual por 10 transacciones	50.00	
Cobro por transacción	8.00	
Cobro por consulta	5.00	
Cobro Mini estado de cuenta	5.00	
<b>ALERTAS SMS</b>		
Servicios de ventanilla (cobro mensual)	15.00	0.75
Tarjetas Débito / Crédito (cobro mensual)	15.00	0.75
SIAFI (cobro mensual)	10.00	0.50
Planilla (cobro mensual)	10.00	0.50

BANCA ELECTRÓNICA		
Detalle	L	\$
Costo de token pago mensual	20.00	N/D
Costo de token un solo pago	500.00	
Costo de Token pago mensual Soft Token (Instalado en telefonos inteligentes, tabletas y computadoras)	15.00	
Pago de planilla Banca Electrónica (por transacción)	20.00	N/D
Envío de estado de cuenta vía SWIFT (Servicio MT 940)	1,300.00	60.00
Transferencia a terceros (primeras 10 mensuales, gratis)	20.00	
<b>Bloqueo de cheques</b>		
Hasta 5 cheques (por cheque)	50.00	
Más de 5 cheques (por grupo y numeración continúa)	100.00	
<b>PAGO POR A.C.H. / L.B.T.R. A OTROS BANCOS NACIONALES (por transacción)</b>		
Por enviar: por transacción originada en el Banco	30.00	1.50
Por recibir: transacción originada por otro banco	20.00	1.00
Emisión de constancia o referencia bancaria	50.00	2.00

CAJAS DE SEGURIDAD		
Tipo de cliente	Cientes	No clientes
Depósito requerido para cualquier tipo de caja	2,000.00	2,000.00
Mini caja (anual)	400.00	500.00
Caja pequeña (4 3/4" de ancho * 2 3/4" de alto) anual	1,000.00	1,500.00
Caja mediana (9 3/4" de ancho * 4 3/4" de alto) anual	1,500.00	2,250.00
Caja grande (9 3/4" de ancho * 6 1/2" de alto) anual	2,000.00	3,000.00
Reposición de llave por pérdida o daño	1,800.00	1,800.00
Cambio de llavin por daño	3,500.00	3,500.00

Todas las cajas miden 21 1/2" de largo  
\* Reposición y Cambio de llavin aplica el pago de I. S. V.

TRANSFERENCIAS NACIONALES Y CHEQUES DE CAJA	
RANGOS	COMISIÓN
De L.1.00 a L.30,000.00	L. 30.00
De L.30,000.01 a L.50,000.00	L. 50.00
De L.50,000.01 en adelante	L.60.00 más L.0.50 por millar o fracción

TRANSFERENCIAS A GUATEMALA BCO. G & T VÍA OCOTEPEQUE		
RANGOS	COMISIÓN	
De Q.0.01 a Q. 500.00	L. 130.00	
De Q.500.01 a Q.1,000.00	L. 150.00	
De Q.1,000.01 a Q.5,000.00	L. 180.00	
De Q.5,000.01 a Q.10,000.00	L. 230.00	
De Q.10,000.01 a Q.20,000.00	L. 300.00	
De Q.20,000.01 en adelante	2% de comisión del valor enviado	

OTROS SERVICIOS		
Detalle	L	\$
<b>PAGO DE PLANILLAS</b>		
Manual: cuando es posteado por un empleado (por crédito)	30.00	
Semi automática: cuando se cargan archivos al sistema del Banco (por crédito)	25.00	
<b>MODULO DE COBRANZAS</b>		
Cobro por transacción	25.00	
Constancia de pago	50.00	

\*\*\*Los cargos en PAGO DE PLANILLA Y MODULO DE COBRANZA solo aplica para personas naturales o jurídicas que han firmado contrato para dicho servicio.

BANCOCCI A.P. (Accidentes Personales)					
COBERTURA	Muerte accidental	Reembolso gastos médicos por accidente	Deducible por evento y por persona para la cobertura de gastos médicos por accidente	Gastos funerarios por accidente	Prima neta mensual por persona
Opción I	10,000.00	3,000.00	150.00	5,000.00	20.00
Opción II	20,000.00	5,000.00	300.00	5,000.00	35.00
Opción III	50,000.00	10,000.00	300.00	15,000.00	80.00
Opción IV	100,000.00	15,000.00	300.00	20,000.00	165.00
Opción V	150,000.00	20,000.00	300.00	20,000.00	240.00

BANCOCCI VIDA				
PLANES EN LEMPIRAS				
PLAN	COBERTURA DE VIDA	INCAPACIDAD	GTOS FUNEBRES	PRIMA MENSUAL
A	50,000.00	50,000.00	5,000.00	40.00
B	100,000.00	100,000.00	10,000.00	75.00
C	200,000.00	200,000.00	20,000.00	145.00
D	300,000.00	300,000.00	30,000.00	188.00
E	400,000.00	400,000.00	40,000.00	290.00
PLANES EN DÓLARES				
PLAN	COBERTURA DE VIDA	INCAPACIDAD	GTOS FUNEBRES	PRIMA MENSUAL
\$ A	10,000.00	10,000.00	1,000.00	8.00
\$ B	20,000.00	20,000.00	2,000.00	15.00

CERTIFICADOS DE DEPÓSITO MONEDA NACIONAL				
MONTOS DE DEPÓSITOS		90 Días	180 Días	Mayor a 180 Días
De	A	Tasa	Tasa	Tasa
500.00	50,000.00	3.00%	3.50%	3.50%
50,000.01	100,000.00	3.50%	4.00%	4.50%
100,000.01	200,000.00	4.00%	4.75%	5.00%
200,000.01	500,000.00	4.25%	5.25%	5.75%
500,000.01	1,000,000.00	5.00%	6.00%	6.50%
1,000,000.01	2,000,000.00	6.00%	6.50%	6.75%
2,000,000.01	5,000,000.00	7.00%	7.25%	7.25%
5,000,000.01	10,000,000.00	7.50%	7.50%	7.50%
10,000,000.01	en adelante	8.00%	8.00%	8.00%

Nota: Estas tasas están sujetas a negociación, de acuerdo al historial del cliente, montos, plazos y otros factores designados por el Banco.

Tasa de castigo por cancelación anticipada	La tasa de interés a pagar será la establecida sobre los depósitos de ahorro, ajustando los intereses devengados. En caso que éstos no cubran los ajustes, la diferencia de la penalidad se aplicará al capital.
La tasa de interés nominal es la misma tasa de interés efectiva, ya que los intereses no se capitalizan.	

CERTIFICADOS DE DEPÓSITO MONEDA EXTRANJERA				
MONTOS DE DEPÓSITOS		90 Días	180 Días	Mayor a 180 Días
De	A	Tasa	Tasa	Tasa
250.00	10,000.00	0.75%	1.00%	1.20%
10,000.01	50,000.00	1.50%	1.75%	1.90%
50,000.01	150,000.00	1.75%	2.25%	2.50%
150,000.01	en adelante	2.50%	2.75%	3.25%

Nota: Estas tasas están sujetas a negociación, de acuerdo al historial del cliente, montos, plazos y otros factores designados por el Banco.

Tasa de castigo por cancelación anticipada	La tasa de interés a pagar será la establecida sobre los depósitos de ahorro, ajustando los intereses devengados. En caso que éstos no cubran los ajustes, la diferencia de la penalidad se aplicará al capital.
La tasa de interés nominal es la misma tasa de interés efectiva, ya que los intereses no se capitalizan.	

TASAS ACTIVAS PARA VIVIENDA			
	Tasa de interés	CAT	Plazo
RAP	11.50%	12.07%	240 meses
BANHPROVI	11.50%	12.07%	240 meses
FONDOS PROPIOS	De 12.00% al 18.00%	12.78% - 19.68%	180 meses

\*Se hace el cálculo en base la cantidad de L.800,000.00

\*\* Tasa puede variar según monto y destino, historial del cliente, etc.

\*\*\* Mínimo aportar en la operación el 10% de prima